la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1100, del Senado, aprobando el nombramiento del señor Rafael A. Espaillat como Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.— G. O. Nº 6390, del 5 de Febrero de 1946.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1100.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor de señor Rafael A. Espaillat de Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujilo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella.
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Ley Nº 1102 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Barahona designando con el nombre de "Presidente Trujillo" al malecón de la ciudad de Barahona.— G. O. Nº 6392, del 8 de Febrero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1102.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930 y 950 del 11 de julio del 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona en fecha 3 de enero de 1946, por medio de la cual se designa con el nombre de "Presidente Trujillo,, el Malecón de aquella Ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona en fecha 3 de enero de 1946, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA,

CONSIDERANDO: que la comunidad barahonera tiene justificados motivos de gratitud eterna hacia el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Excelentísimo Señor Presidente de la República e ilustre Benefactor de la Patria, por los incontables beneficios que ha recibido durante su ejemplar administración;

CONSIDERANDO: que el Generalísimo Presidente Trujillo es acreedor a todos los homenajes públicos que se puedan tributar, y que, por consiguiente, sería un alto honor para la ciudad de Barahona el que uno de sus paseos más importantes ostente el preclaro nombre de su generoso Benefactor;

En uso de las facultades que le confiere la Ley, y en atención a lo que establecen las Leyes Nos. 40 y 950, del 10 de diciembre de 1930 y del 11 de julio de 1935, respectivamente,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar, como por la presente designa, con el nombre de PRESIDENTE TRUJILLO el Malecón de esta ciudad de Barahona.

Art. 2.— Someter la presente Resolución a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Art. 3.— Facultar al Presidente del Ayuntamiento y al Síndico de la Común, para fijar la fecha de la colocación de las tablillas tarjas correspondientes.

DADA en la Sala Capitular de la Ciudad de Barahona, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarentiseis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo. (Fdos.) Sócrates Lagares, Presidente del Ayuntamiento.— Carlos Díaz hijo, Síndico Municipal.— Francisco X. Cabral, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1103 que otorga personalidad jurídica y reorganiza el Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón.— G. O. Nº 6391, del 6 de Febrero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1103.

Art. 1.— Se declara que "EL COMITE EJECUTIVO PERMANENTE" creado por la Ley Nº 531 del 1º de Noviembre de 1926 para le ejecución de todos los acuerdos relacionados directamente con el "FARO DE COLON", es una persona jurídica y está investido de todo los atributos, derechos y facultades inherentes a la personalidad jurídica.

Art. 2.— El Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón será un organismo autónomo que se encargará, con exclusión de toda otra persona, organismo o institución, de la construcción del monumento.

Art. 3.— El Comité se comprondrá de los miembros que nombre el Poder Ejecutivo, el cual en el mismo decreto indicará los que deban ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, respectivamente. Todos los miembros designados prestarán el juramento de ley ante el Presidente de la República o ante el funcionario que éste indique.